



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

ACUERDO 09 DE 2021

( 29 SEP 2021 )

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 04 de 2021, mediante el cual se expide el Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios de la Universidad Militar Nueva Granada en sus artículos 34.10 y 48

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003... “es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial...” y según el artículo 2 de la misma ley... “es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente con capacidad para gobernarse...”.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28 consagra la autonomía universitaria y “...reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”; que la misma disposición legal, en su artículo 57, señala que las universidades estatales u oficiales debe organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a los políticas y planeación del sector educativo.

Que la Universidad Militar Nueva Granada, en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003, (...) “es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial...” y según el artículo 2 de la misma ley... “es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente con capacidad para gobernarse (...)”.

Que el Consejo Superior de la Universidad Militar Nueva Granada, en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 113 de la misma norma superior, y de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por los artículos 3, 28, 29, y 57 de la Ley 30 de 1992; artículo 2 de la Ley 805 de 2003; Acuerdo 13 de 2010, tiene la facultad para expedir Acuerdos.

Que en sesión ordinaria 05 del 26 de mayo de 2021, el Consejo Superior de la Universidad Militar Nueva Granada aprobó el Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios de la Universidad Militar Nueva Granada, mediante Acuerdo 04 de 2021, con vigencia según artículo 67, a partir del 02 de julio de 2021.

Que una vez publicado el Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios de la Universidad Militar Nueva Granada - Acuerdo 04 de 2021-, se evidenciaron diferencias frente a lo aprobado por el Consejo Superior Universitario en el subnumeral 34.10 del artículo 34 y el artículo 48, así:

***Texto aprobado por el Consejo Superior:***

**ARTÍCULO 34.** CONTRATACIÓN DIRECTA DEBIDO AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR. INDEPENDIENTE DE SU CUANTÍA:

(...)

**34.10.** Para la adquisición de equipos e insumos necesarios para la investigación científica, y el desarrollo tecnológico y/o de nuevos productos y procesos, previo concepto de la Vicerrectoría de Investigaciones.

***Texto publicado:***

34.10. Para la contratación de Obras, o adquisición de equipos e insumos necesarios para la investigación científica, y el desarrollo tecnológico y/o de nuevos productos, dependencias y procesos, previo concepto de la Vicerrectoría de Investigaciones.

(...)

***Texto aprobado por el Consejo Superior:***

**CAPÍTULO IV. GARANTÍAS**

**ARTÍCULO 48.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Las garantías consistirán en pólizas de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación expedidas por compañías de seguros autorizadas para funcionar en Colombia, garantías bancarias o patrimonios autónomos. **En casos excepcionales, la Universidad podrá aceptar, la constitución de otros mecanismos de cobertura de riesgo autorizados por la Ley.**

***Texto publicado:***

**ARTÍCULO 48.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Las garantías consistirán en pólizas de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación expedidas por compañías de seguros autorizadas para funcionar en Colombia, Fianzas, garantías bancarias o patrimonios autónomos.

Que el Vicerrector Administrativo de la UMNG, verificó que el Manual de Contratación se encuentra publicado desde el 12 de julio de 2021, así como, verificó que no se dio aplicación de los artículos con error en ningún proceso contractual que afecten la Gestión Contractual.

Que se hace necesario modificar el subnumeral 34.10 del artículo 34 y el artículo 48 del Acuerdo 04 de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, el **CONSEJO SUPERIOR** de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el subnumeral 34.10 del artículo 34 del Acuerdo 04 de 2021, Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios de la Universidad Militar Nueva Granada, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 34. CONTRATACIÓN DIRECTA DEBIDO AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR. INDEPENDIENTE DE SU CUANTÍA:**

(...)

34.10. Para la adquisición de equipos e insumos necesarios para la investigación científica, y el desarrollo tecnológico y/o de nuevos productos y procesos, previo concepto de la Vicerrectoría de Investigaciones.

(...)

**ARTÍCULO 2.** Modificar el artículo 48 del Acuerdo 04 de 2021, Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios de la Universidad Militar Nueva Granada, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 48. RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Las garantías consistirán en pólizas de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación expedidas por compañías de seguros autorizadas para funcionar en Colombia, garantías bancarias o patrimonios autónomos. En casos excepcionales, la Universidad podrá aceptar, la constitución de otros mecanismos de cobertura de riesgo autorizados por la Ley.

**ARTÍCULO 3.** Los demás a partes del Acuerdo 04 de 2021, continuarán sin modificación alguna.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 29 SEP 2021

  
**Doctor CARLOS ANDRÉS RÍOS PUERTA**  
Viceministro del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar  
Presidente del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada

  
**Brigadier General (RA) ALFONSO VACA TORRES**  
Vicerrector General  
Secretario del Consejo Superior Universitario